



VISTO: EL EXPEDIENTE N° 569/2017 "S/ SOLICITUD DE ORDENANZA DE RESTRICCIÓN OBRA MATADERO MUNICIPAL" Y;

CONSIDERANDO:

Que el CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (CIPPA), en su carácter de autoridad de aplicación, mediante nota 005/17 solicita el dictado de normativa local a los efectos de establecer restricciones respecto de las distancias mínimas requeridas entre el futuro Matadero Municipal y las zonas residenciales e industriales.

Que en esta materia resulta aplicable la ley 22.375 y el decreto reglamentario N°4238/68.

Que en la mencionada normativa se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a reglamentar en todo el territorio del país el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales y se elaboren o depositen productos de origen animal; como así también se prevé distintas sanciones frente al incumplimiento de lo reglamentado, como multas, clausura temporaria o definitiva de los establecimientos, entre otras.

Que en el decreto reglamentario se determina que los establecimientos faenadores, en lo relativo a su construcción e ingeniería sanitaria deberán estar alejados de industrias que produzcan olores o emanaciones perjudiciales, como así también estar emplazados como mínimo a un (1) kilómetro de zonas que por sus características deban considerarse como residenciales.

Que conforme el art. 103 de la ley 53, resulta atribución de este Concejo establecer y definir las zonas industriales y residenciales del municipio, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

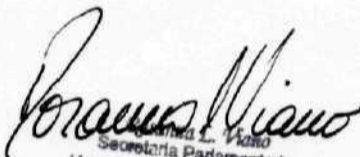


ARTICULO N°1: Establézcase como restricción al dominio público y privado la distancia de mil metros entre el matadero municipal y complejos habitacionales, industriales, canteras municipales y cualquier otro que implique carácter de residencial.

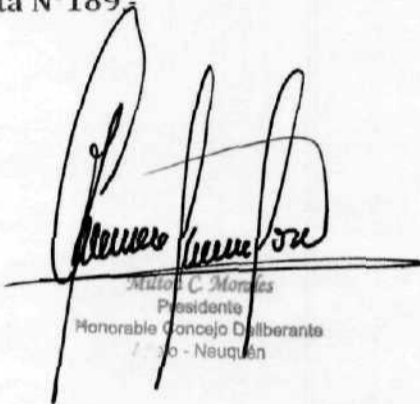
ARTICULO N° 2: Prohíbese cualquier actividad de carácter residencial e industrial en un radio de mil metros (1000 mts), de las instalaciones del matadero municipal.

ARTICULO N° 3: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°4, del 04 de Mayo del 2017, consta en **Acta N°189**.


Patricia Miano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Julio C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén